

AUREN NEWS

JUNIO 2021

NOVEDADES JUNIO 2021

ÍNDICE

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS	2
1.1 RESOLUCIÓN DGI 898/021 - TAX HOLIDAY	2
1.2 RESOLUCIÓN DGI N° 1.051/021 – PRORROGA DE VENCIMIENTOS.....	2
1.3 DECRETO N° 185/021 – FIDEICOMISOS DE CONSTRUCCIÓN AL COSTO	3
1.4 DECRETO N° 194/021 – REESTRUCTURAS SOCIETARIAS	3
1.5 LEY N° 19.956 Y DECRETO 193/021 – MEDIDAS DESTINADAS A MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL COVID - 19	4

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS

1.1 RESOLUCIÓN DGI 898/021 - TAX HOLIDAY

Por medio de la Resolución DGI N° 898/021 se reglamentan las disposiciones del **Decreto N° 141/021**, el cual dispuso que las personas físicas que hayan ejercido la opción por tributar el IRNR con **anterioridad al ejercicio 2020**, podrán optar por tributar dicho impuesto con relación a las **rentas devengadas a partir del ejercicio fiscal 2021**, por hasta un plazo máximo de **10** ejercicios fiscales, debiendo **deducir a efectos del cómputo aquellos por los cuales se haya ejercido la primera opción** por tributar dicho impuesto.

A estos efectos será necesario acreditar **para cada ejercicio fiscal** que se cumple con las siguientes condiciones:

- tener una **inversión en bienes inmuebles** en territorio nacional, por un valor **superior a 3:500.000 UI**, siempre que la misma se haya realizado **a partir del 22 de enero de 2021**, y
- registrar una **presencia física efectiva** en el país durante el **año civil de al menos 60 días**.

El ejercicio de la opción deberá efectuarse a través de la presentación de una declaración jurada por **única vez** ante la DGI; una vez ejercida la opción, la misma no podrá ser modificada.

También deberán presentar una declaración jurada **al cierre de cada ejercicio**, en la que consten los extremos previstos por el decreto, de forma de poder verificar el correcto ejercicio de la opción.

El plazo para presentar la referida información será hasta el **31 de enero del año siguiente a aquél que corresponda acreditar**, y corresponde presentarla para todos los ejercicios comprendidos dentro del plazo, aún cuando no se hubieran percibido beneficios.

En caso de existir responsables, el mismo deberá verificar en la página web de la DGI la vigencia de la opción, en forma previa al pago o acreditación de los rendimientos de capital mobiliario del exterior.

1.2 RESOLUCIÓN DGI N° 1.051/021 – PRORROGA DE VENCIMIENTOS

Como es de público conocimiento, varios sujetos pasivos han tenido dificultades para poder cumplir con sus obligaciones de mes de cargo mayo 2021, por lo que la DGI, mediante la **Resolución N° 2401/020** dispuso que las obligaciones tributarias con vencimiento entre los días **22 y 29 de junio de 2021**, realizadas hasta el día **30 de junio de 2021**, se considerarán efectuadas en plazo.

1.3 DECRETO N° 185/021 – FIDEICOMISOS DE CONSTRUCCIÓN AL COSTO

La característica de este tipo de contratos es la obligación de los fideicomitentes de realizar integraciones que cubran la totalidad de los costos incurridos por el fideicomiso, con la finalidad de que una vez finalizada la construcción del inmueble se le adjudique una o más unidades a los fideicomitentes.

Tanto a efectos del IRAE como del IVA, las normas vigentes contemplan esta realidad contractual, disponiendo que las transferencias de bienes inmuebles realizadas a los fideicomitentes en cumplimiento de este tipo de contratos, se determina considerando como "precio" de la transferencia el monto total de los aportes pactados con los fideicomitentes (en lugar del precio de venta en plaza de los referidos inmuebles).

Mediante el **Decreto N° 185/021** se establece ahora un tratamiento similar a los impuestos que gravan la renta generada por el fideicomitente en ocasión de la posterior venta del inmueble adjudicado. En este sentido se dispone que a efectos de la liquidación de IRAE, los inmuebles recibidos por adjudicación de un fideicomiso de construcción al costo que cumpla con las condiciones establecidas en el **penúltimo inciso del artículo 14 del Decreto N° 150/007** se valuarán por la suma de los aportes oportunamente pactados con los fideicomitentes, debiéndose considerar como fecha de adquisición, la del otorgamiento de la respectiva escritura de adjudicación.

Cabe recordar que antes de la publicación de este decreto, dichos inmuebles debían valuarse por su valor real de catastro vigente a la fecha de la operación (**literal b) del artículo 73 del Decreto N° 150/007**).

Se dispone además que en los casos en que los fideicomitentes hayan aportado el terreno al fideicomiso, se tomará a estos efectos el monto establecido en la correspondiente escritura, no pudiendo en ningún caso el valor considerado ser inferior al valor real de Catastro.

1.4 DECRETO N° 194/021 – REESTRUCTURAS SOCIETARIAS

En el mes de junio se aprobó el **Decreto N° 194/021**, el cual estableció modificaciones a los requisitos para no computar el valor llave en el IRAE en ciertas fusiones y escisiones.

Uno de dichos requisitos es que se haya incluido en la declaración jurada presentada ante el Banco Central del Uruguay la información relativa a la totalidad de la cadena de propiedad, identificando a todos los propietarios finales.

En este punto se entendió conveniente disponer de un registro de propietarios finales específico para este régimen; por lo que por medio del citado decreto se sustituye el **numeral b) del artículo 18 ter del Decreto N° 150/007**, disponiéndose que una de las condiciones ahora exigidas es que comunique al Registro que llevará a tales efectos la **Auditoría Interna de la**

Nación, la información relativa a la totalidad de la cadena de propiedad, identificando a todos los propietarios finales. Dicho organismo establecerá la forma y condiciones de la citada comunicación.

1.5 LEY N° 19.956 y DECRETO 193/021 – MEDIDAS DESTINADAS A MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL COVID - 19

Mediante la **Ley N° 19.956** y el decreto reglamentario **N° 193/021**, se disponen nuevas medidas destinadas a mitigar el impacto económico consecuencia del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el **Decreto N° 93/020**, de 13 de marzo de 2020.

En este sentido se dispone la reducción de aportes jubilatorios patronales, la exoneración de los pagos mínimos mensuales del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y la exoneración de los pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio, para aquellos contribuyentes que configuren los requisitos de inclusión definidos en la ley.

VER MAS LEY N° 19.956

VER MAS DECRETO N° 193/021